

I. ANTECEDENTES.

El Real Decreto (RD) 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas establece dos tipos de autorizaciones para el transporte de los materiales nucleares en él definidos, una genérica y otra específica, en función de la categoría de dichos materiales y si se van a transportar dentro o fuera de la Unión Europea.

La autorización específica de protección física está indicada para los materiales nucleares que no sean de la categoría III o que sean de la categoría III y se transporten fuera del ámbito de la Unión Europea. Esta autorización habilita al titular de la misma para la realización de un único transporte de materiales nucleares, salvo si se trata de remesas de las mismas características y que se desarrollen entre el mismo origen y destino.

Desde la publicación del RD 1308/2011 ya se han concedido varias autorizaciones específicas de protección física para transportes de similares características al de la presente solicitud.

Por Resolución de 28 de marzo de 2017, la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), actual Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco), concedió a Express Truck, S.A. (ETSA) la autorización específica de protección física para los transportes de óxido de uranio, desde Global Nuclear Fuels (GNF) en Wilmington (EE.UU.) hasta la fábrica de elementos de combustible nuclear de ENUSA en Juzbado, hasta el 31 de diciembre de 2017.

ETSA necesita disponer de una nueva autorización específica de protección física en 2018, para los transportes de óxido de uranio, desde GNF en los E.E.U.U. de América hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado.

II. SOLICITUD.

Siguiendo lo expresado en el apartado anterior, el 11 de mayo de 2018 ETSA, como empresa registrada con el número RTPF-001 en el “Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física”, ha presentado ante la DGPEM del Minetad

solicitud para que le sea concedida la autorización específica, desde el punto de vista de la Protección Física, para los transportes de categoría III desde GNF (Willminton, EE.UU.) hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado. La petición de informe sobre esta solicitud tuvo entrada en el CSN el 16 de mayo de 2018 (nº de registro de entrada en el CSN: 7652).

Como resultado de una primera evaluación, por parte de la DGPEM, el 28 de mayo de 2018 (fecha a partir de la cual se suspendió el plazo de tramitación), ETSA recibió un requerimiento de subsanación de la solicitud.

El 30 de mayo de 2018 (fecha en que vuelve a computar el plazo de tramitación) ETSA remitió la documentación modificada que sustituye y anula a la anteriormente recibida.

Finalmente el 4 de junio de 2018 (nº de registro de entrada en el CSN: 8503) se recibe en el CSN la nueva solicitud con la documentación modificada, conforme le fue requerido por parte de la DGPEM.

El material a transportar de acuerdo a la solicitud consistirá en una cantidad aproximada de 18 Tm de uranio, en forma de óxido de uranio en polvo, con un enriquecimiento inferior al 5% en Uranio-235, que se transportará en 15 bultos modelo NPC (USA/9294/AF-96 y E/108/AF-96). Estos bultos a su vez se transportarán en 7 contenedores marítimos de 20', en una sola expedición.

El transporte se realizará por vía terrestre y marítima.

Como apoyo a esta solicitud ETSA ha adjuntado la información requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del RD 1308/2011.

III. EVALUACION.

El artículo 19 del RD 1308/2011, establece la documentación a presentar en la solicitud de autorizaciones genéricas de protección física, así como la documentación adicional a presentar para autorizaciones específicas.

La documentación adicional para las autorizaciones específicas se recoge en el apartado 2.e) del citado artículo 19.

Ante la imposibilidad de presentar en el momento de la solicitud mucha de la información requerida en el citado artículo, el 18 de abril de 2018 se mantuvo una reunión en el CSN entre representantes de ETSA, CSN, actual Miteco y Ministerio del interior, en la que se definió el contenido que como mínimo se debería incluir en la solicitud inicial, los plazos mínimos en los que se podría aportar el resto de la documentación necesaria y la forma de recogerse estos aspectos en las futuras solicitudes de autorización.

En concreto, los plazos para remitir el resto de la documentación necesaria se fijaron como:

2 meses antes del transporte

- Las cantidades exactas de materia nuclear a transportar y las fechas de salida y llegada de la expedición.
- Los puertos de origen y tránsito del transporte y el itinerario terrestre previsto.
- Los informes de homologación de las empresas contratadas por ETSA para realizar el transporte en territorio español.
- La referencia al último registro de personal comunicado al Ministerio del Interior, con el compromiso de que en los transportes por carretera no intervendrá personal que no esté contemplado en ese registro.

2 meses antes de la entrada en territorio español

- Los nombres de los posibles capitanes del buque.

ETSA ha presentado en la solicitud objeto de este informe la documentación conforme a lo acordado en la reunión citada. En la solicitud se aplica como documentación base para la concesión de la autorización de referencia la revisión 7 del Plan de Protección Física general de ETSA de 25 de julio de 2016.

Durante el proceso de evaluación de la solicitud de ETSA, se recibió directamente en el CSN el 1 de agosto de 2018 (nº de registro de entrada en el CSN: 12082) escrito de ETSA adjuntando la información complementaria arriba citada, cumpliendo con los plazos establecidos.

La misma información se recibió el 2 de agosto de 2018 (nº de registro de entrada en el CSN: 12121) a través del Miteco.

La evaluación de toda documentación presentada por ETSA se recoge en el “informe de evaluación sobre la solicitud de autorización específica de protección física presentada por Express Truck, S.A. (ETSA) para el transporte, durante el año 2018, de material nuclear de categoría III desde GNF (Wilmington-Estados Unidos) hasta la Fábrica de Juzbado” de Refª CSN/IEV/SEFI/TRA/1808/116, de 13 de agosto de 2018 que tiene carácter confidencial.

Tras la evaluación efectuada de la solicitud de autorización específica presentada por ETSA se concluye que no hay inconveniente en que ésta sea informada favorablemente por el CSN a la DGPEM del Miteco.

IV. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, se propone que el Consejo de Seguridad Nuclear informe favorablemente la solicitud de ETSA de una autorización específica de protección física para el transporte de material nuclear de categoría III fuera del ámbito de la Unión Europea, consistente en expediciones de óxido de uranio con un enriquecimiento inferior al 5% en Uranio-235 desde GNF (EE.UU.) hasta la fábrica de combustible nuclear de Juzbado, con validez hasta el 31 de diciembre de 2018.